REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO N°004 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APAREZCAN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quorum correspondiente, así:

1ER DEBATE..... 20 DE MARZO DE 2025
2DO DEBATE SESIÓN PLENARIA .....27 DE MARZO DE 2025

En esta fecha pasa al despacho del Señor alcalde para la correspondiente sanción.

Marzo 28 de 2025

ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO
SECRETARIA GENERAL

Recibí:

RUBY HELENA VALENCIA CATAÑO
SECRETARIA DE DESPACHO

HCM-TRD-100-01-07-002_20250328

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 27 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de sus facultades Constituciones y Legales en especial las conferidas en el artículo 313 de Constitución Política de Colombia, ley 1105 del 2006 modificatoria del Decreto concordantes, la ley 1551 del año 2012, el Decreto ley 254 de 2000, demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten; y

CONSIDERANDO

a) Que mediante el acuerdo municipal No. 001 del 12 de enero de 1996, el Honorable concejo Municipal de Calima El Darién Valle, SE CREÓ EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE); al cual se determinó, se integraría la Junta Municipal de Deportes de Calima El Darién, entidad creada como allí se manifestó, e integración que se efectuó de acuerdo a los lineamientos del acuerdo municipal, el cual funciono de manera administrativa y financiera como un órgano independiente de la administración municipal, hasta el año 2010; vigencia en la que ante la imposibilidad financiera y legal de continuar con su funcionamiento, como se había realizado hasta la fecha, la honorable Corporación, faculta al Señor Alcalde Municipal mediante acuerdo 021 del 15 de octubre de 2010 para SUPRIMIR Y LIQUIDAR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE).

b) Que, dentro del acuerdo antes citado, en su Capítulo VII de Disposiciones Varias, Artículos 21 y los numerales que lo conforman, se determinó como sería la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

incorporación de la Junta Municipal de Deportes de Calima El Darién, al recién creado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE). Que siendo mas exactos en lo que se refiere a los bienes, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles, en el numeral 4 del artículo en este literal citado, manifiesta lo siguiente: *"Los bienes y demás elementos que hacen parte de la junta anterior pasaran al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE), de conformidad con las normas legales o reglamentarias que determinen su liquidación definitiva."*

c) Que una vez se suprimió de la estructura administrativa del municipio al IMPREDE; se queda sin piso jurídico la JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE CALIMA EL DARIEN VALLE, la cual desaparece como Ente Jurídico Municipal.

d) Que revisado el archivo municipal se encuentra que la parte de Liquidación Financiera, al parecer nunca fue realizada, muestra de ello es que actualmente aun aparecen bienes a nombre de la Junta Municipal de Deportes como es el caso de los dos inmuebles del Estadio Municipal, identificados con matrículas inmobiliarias 373-71955 y 373-14922, así como también la Cancha Deportiva de la vereda La Florida, identificada con matrícula inmobiliaria 373-70710; situación que perjudica notablemente al Municipio, toda vez que no es posible realizar proyectos de inversión del orden Departamental y/o Nacional, al no tener la titularidad de los Bienes muebles e inmuebles que pertenecían al IMPREDE y/o a la Junta Municipal de Deportes.

e) Que la ley 1105 del 2006 *Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones,* modificatoria del decreto ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones en su Artículo 1 **PARÁGRAFO 1°.** Dice:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

- *Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación.*

f) Que, de acuerdo a lo anterior, el Municipio deberá realizar la respectiva liquidación financiera y de Bienes Muebles e inmuebles, que aun aparezcan a nombre del IMPREDE y/o de la JUNTA MUNCIPAL DE DEPORTES, en el marco de las disposiciones establecidas en la ley 1105 del 2006 y demás normas concordantes.
g) Que en atención a lo anteriormente expresado;

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde Municipal de Calima El Darién Valle, para que inicie y adelante los trámites necesarios para la liquidación financiera y/o de los bienes del estado que aun aparecen a nombre de la junta municipal de deportes y/o IMPREDE, como es el caso de los dos inmuebles del Estadio Municipal, identificados con matrículas inmobiliarias 373-71955 y 373-14922, así como también la Cancha Deportiva de la vereda La Florida, identificada con matrícula inmobiliaria 373-70710 y pase su titularidad a nombre del municipio de Calima El Darién Valle.

PARAGRAFO UNICO: Todas las gestiones y trámites correspondientes para ejecutar la presente autorización, se deberán realizar en el marco de las disposiciones establecidas en la ley 1105 del 2006 y demás normas que la modifiquen, reglamenten y sean concordantes con la materia del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor alcalde municipal de Calima El Darién Valle, para ejecutar los gastos que se requieran de conformidad con las asignaciones presupuestales de la presente vigencia fiscal, con el fin de cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

ARTICULO TERCERO: El Señor Alcalde Municipal, por medio de sus funcionarios rendirá informe al concejo Municipal, durante las sesiones ordinarias del mes de agosto y noviembre de 2025, sobre el estado en que se encuentre la aplicación de los procesos de las facultades conferidas en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Las facultades y/o Autorizaciones aquí conferidas al señor Alcalde Municipal, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

ÉRICA JANETH ORDOÑEZ SOTO
Presidente Concejo

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria General Concejo

HCM- TRD-100-03-01-004_ 20250327
Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino– secretaria general

512

1.140.12.01 – 0718- 20251598 46

Santiago de Cali, 08 de abril de 2025

Señor
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal de Calima El Darién
Calle 10 No. 6-25
Calima El Darién – Valle del Cauca

Asunto: Revisión de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo No. 004 del 27 de marzo de 2025 "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal de Calima El Darién Valle, para que inicie y adelante los trámites necesarios para la liquidación financiera y/o de los bienes del estado que aun aparecen a nombre de la Junta Municipal de Deportes y/o IMPREDE, y pase su titularidad a nombre del Municipio de Calima El Darién Valle, y se dictan otras disposiciones"

De conformidad a la atribución de los Gobernadores establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional y funciones determinadas en el Decreto Departamental No. 1599 de 2024; el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, procede a efectuar la revisión, análisis jurídico y formal del acto administrativo referenciado, confrontando con el ordenamiento jurídico aplicable, de la siguiente manera.

ASPECTOS FORMALES.

El cuadro relacionado a continuación, identifica el cumplimiento de los procedimientos requeridos para su expedición conforme a los artículos 73, 76 y 91 de la Ley 136 de 1994 que regula lo relativo a los debates, sanción y publicación de los acuerdos municipales:

PROCEDIMIENTO REQUERIDO	SI	NO	OBSERVACIONES
Primer Debate	X		Marzo 20 de 2025
Segundo Debate	X		Marzo 27 de 2025
Sanción	X		Marzo 31 de 2025
Publicación	X		Marzo 31 de 2025

OBJETO.

Respecto del objeto del Acuerdo No. 004 del 27 de marzo de 2025, tenemos que este autoriza hasta el 31 de diciembre de 2025 al señor alcalde del Municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca) para que inicie y adelante los trámites necesarios para la liquidación financiera y/o de los bienes del estado que aun aparecen a nombre de la Junta Municipal de Deportes y/o IMPREDE, y pase su titularidad a nombre del Municipio y dicta otras disposiciones.

COMPETENCIA.

La competencia que tiene el Concejo Municipal de Calima El Darién (Valle del Cauca) para expedir el acto administrativo del asunto, esta soportada en el artículo 313 de la Constitución.

MARCO JURÍDICO.

Normas constitucionales.

Que son fines esenciales del estado de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De conformidad con establecido en el artículo 209 de la Carta Política, se puede resaltar que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, reafirmando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Carta Política Colombiana manifiesta: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan. (...)"

El artículo 311 de la Constitución Política, frente a las entidades territoriales municipales manifiesta: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 313 superior, establece que corresponde a los Concejos:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(…) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

El artículo 315 ídem, establece las atribuciones del alcalde, así:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(…) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

Normas legales y reglamentarias.

Dentro de las normas generales, resulta aplicable al presente asunto el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", donde se establecen las atribuciones de las corporaciones públicas del nivel local, así:

"Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

(…) 4° Crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley;
(…) 7°. Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos, (…)".

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1551 de julio 06 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modifico el artículo 32 de la Ley 136 de junio 02 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual establece las funciones del Concejo así:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. (...)"

Igualmente, la Ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece funciones de los alcaldes, así:

"Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)

13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio. (...)"

Que, el Decreto 254 del 21 de febrero de 2000 *"Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional"* modificado parcialmente por la Ley 1105 del 13 de diciembre de 2006 "Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo primero señala cuales son las disposiciones legales que debe seguir y cumplir las Entidades Territoriales (Municipios) cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, así:

"Artículo 1º. El artículo 1º del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. *La presente ley se aplica a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión o disolución. La liquidación de las Sociedades Públicas, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y las Empresas Sociales del Estado, se sujetarán a esta ley.*

Los vacíos del presente régimen de liquidación se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Aquellas que por su naturaleza tengan un régimen propio de liquidación, contenido en normas especiales, una vez decretada su supresión o disolución realizarán su liquidación con sujeción a dichas normas.

Parágrafo 1º. Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación.

Parágrafo 2º. Las entidades de orden territorial que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán acogerse en lo pertinente a lo dispuesto en la presente ley."

Jurisprudencia.

En relación al objeto del proceso administrativo de liquidación de entidades públicas, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-735 del diecinueve (19) de septiembre de dos mil siete (2007), señalo lo siguiente:

"PROCESO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN DE ENTIDAD PUBLICA-Carácter universal

El proceso administrativo de liquidación contemplado tiene como presupuesto la supresión o disolución de entidades públicas y tiene por objeto la enajenación de sus bienes y el pago en forma ordenada de las obligaciones a su cargo, esto último conforme a la prelación legal establecida en el Art. 2495 del Código Civil y las disposiciones complementarias. Su carácter es, por tanto, universal, en cuanto comprende todos los deudores y acreedores de aquellas, así como todos los bienes y obligaciones de las mismas."

CONCEPTO DE LA REVISIÓN

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica, de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera conforme con el ordenamiento normativo el acto administrativo del asunto, y en ese sentido le solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio junto con sus anexos al Concejo Municipal para su archivo, conservación y custodia conforme a la Ley de Archivo.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Departamento Administrativo de Jurídica

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Representación Judicial

Redactor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista

Archivar en: Conceptos jurídicos de decretos y acuerdos municipales y distritales año 2025.

Calima El Darién, Valle del Cauca, marzo 31 de 2025

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL 004-2025

APRUÉBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO Nro. 004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".** Por cuanto este despacho lo encuentra ceñido a la norma; en consecuencia, envíense las correspondientes copias a la señora gobernadora del departamento del Valle del Cauca para los fines legales correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE CALIMA EL DARIÉN

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Nro. 004, Emanado del Honorable Concejo Municipal de esta localidad el 28/03/2025, es publicado a partir de la fecha en la página institucional normatividad - acuerdos, conforme a lo establecido en la ley 136 Art. 81 y la ley 1437 de 2011 Art. 65.

En constancia se firma la presente, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SILVIA MILENA GONZALEZ CANO
Secretario de Gobierno Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO N°004 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APAREZCAN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quorum correspondiente, así:

1ER DEBATE..... 20 DE MARZO DE 2025
2DO DEBATE SESIÓN PLENARIA .....27 DE MARZO DE 2025

En esta fecha pasa al despacho del Señor alcalde para la correspondiente sanción.

Marzo 28 de 2025

Zayda M Vas L
ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO
SECRETARIA GENERAL

Recibí:

Ruby Valencia
RUBY HELENA VALENCIA CATAÑO
SECRETARIA DE DESPACHO

HCM-TRD-100-01-07-002_20250328

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 27 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de sus facultades Constituciones y Legales en especial las conferidas en el artículo 313 de Constitución Política de Colombia, ley 1105 del 2006 modificatoria dèl Decreto concordantes, la ley 1551 del año 2012, el Decreto ley 254 de 2000, demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten; y

CONSIDERANDO

a) Que mediante el acuerdo municipal No. 001 del 12 de enero de 1996, el Honorable concejo Municipal de Calima El Darién Valle, SE CREÓ EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE); al cual se determinó, se integraría la Junta Municipal de Deportes de Calima El Darién, entidad creada como allí se manifestó, e integración que se efectuó de acuerdo a los lineamientos del acuerdo municipal, el cual funciono de manera administrativa y financiera como un órgano independiente de la administración municipal, hasta el año 2010; vigencia en la que ante la imposibilidad financiera y legal de continuar con su funcionamiento, como se había realizado hasta la fecha, la honorable Corporación, faculta al Señor Alcalde Municipal mediante acuerdo 021 del 15 de octubre de 2010 para SUPRIMIR Y LIQUIDAR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE).

b) Que, dentro del acuerdo antes citado, en su Capítulo VII de Disposiciones Varias, Artículos 21 y los numerales que lo conforman, se determinó como sería la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

incorporación de la Junta Municipal de Deportes de Calima El Darién, al recién creado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE). Que siendo mas exactos en lo que se refiere a los bienes, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles, en el numeral 4 del artículo en este literal citado, manifiesta lo siguiente: *"Los bienes y demás elementos que hacen parte de la junta anterior pasaran al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR (IMPREDE), de conformidad con las normas legales o reglamentarias que determinen su liquidación definitiva."*

c) Que una vez se suprimió de la estructura administrativa del municipio al IMPREDE; se queda sin piso jurídico la JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE CALIMA EL DARIEN VALLE, la cual desaparece como Ente Jurídico Municipal.

d) Que revisado el archivo municipal se encuentra que la parte de Liquidación Financiera, al parecer nunca fue realizada, muestra de ello es que actualmente aun aparecen bienes a nombre de la Junta Municipal de Deportes como es el caso de los dos inmuebles del Estadio Municipal, identificados con matrículas inmobiliarias 373-71955 y 373-14922, así como también la Cancha Deportiva de la vereda La Florida, identificada con matrícula inmobiliaria 373-70710; situación que perjudica notablemente al Municipio, toda vez que no es posible realizar proyectos de inversión del orden Departamental y/o Nacional, al no tener la titularidad de los Bienes muebles e inmuebles que pertenecían al IMPREDE y/o a la Junta Municipal de Deportes.

e) Que la ley 1105 del 2006 *Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones,* modificatoria del decreto ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones en su Artículo 1 **PARÁGRAFO 1°.** Dice:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

- *Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación.*

f) Que, de acuerdo a lo anterior, el Municipio deberá realizar la respectiva liquidación financiera y de Bienes Muebles e inmuebles, que aun aparezcan a nombre del IMPREDE y/o de la JUNTA MUNCIPAL DE DEPORTES, en el marco de las disposiciones establecidas en la ley 1105 del 2006 y demás normas concordantes.
g) Que en atención a lo anteriormente expresado;

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde Municipal de Calima El Darién Valle, para que inicie y adelante los trámites necesarios para la liquidación financiera y/o de los bienes del estado que aun aparecen a nombre de la junta municipal de deportes y/o IMPREDE, como es el caso de los dos inmuebles del Estadio Municipal, identificados con matrículas inmobiliarias 373-71955 y 373-14922, así como también la Cancha Deportiva de la vereda La Florida, identificada con matrícula inmobiliaria 373-70710 y pase su titularidad a nombre del municipio de Calima El Darién Valle.

PARAGRAFO UNICO: Todas las gestiones y trámites correspondientes para ejecutar la presente autorización, se deberán realizar en el marco de las disposiciones establecidas en la ley 1105 del 2006 y demás normas que la modifiquen, reglamenten y sean concordantes con la materia del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor alcalde municipal de Calima El Darién Valle, para ejecutar los gastos que se requieran de conformidad con las asignaciones presupuestales de la presente vigencia fiscal, con el fin de cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, PARA QUE INICIE Y ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION FINANCIERA Y/O DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE AUN APARECEN A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y/O IMPREDE, Y PASE SU TITULARIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

ARTICULO TERCERO: El Señor Alcalde Municipal, por medio de sus funcionarios rendirá informe al concejo Municipal, durante las sesiones ordinarias del mes de agosto y noviembre de 2025, sobre el estado en que se encuentre la aplicación de los procesos de las facultades conferidas en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Las facultades y/o Autorizaciones aquí conferidas al señor Alcalde Municipal, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

ÉRICA JANETH ORDOÑEZ SOTO
Presidente Concejo

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria General Concejo

HCM- TRD-100-03-01-004_ 20250327
Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino– secretaria general